



ORDENANZA 13

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO DE AGUA.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro domiciliario de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Plasencia desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

HECHO DE LA CONTRAPRESTACION

Artículo 3.

El hecho de la contraprestación pecuniaria de la tasa regulado por esta ordenanza está constituido por la captación, tratamiento y abastecimiento de agua potable, así como el mantenimiento de contadores y acometidas.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa regulado en la presente ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 5.

Están obligadas al pago de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a quienes se suministre agua a través de las redes de distribución de éste municipio. La baja en el servicio deberá solicitarla expresamente el beneficiario del mismo al Ayuntamiento, tanto si se decide su intención de no recibir más este servicio, como si hay cambio del beneficiario del mismo.

En los casos de cambio de titularidad, éstos podrán ser solicitados tanto por el anterior, como por el actual beneficiario del servicio.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Ordenanzas Fiscales

El Ayuntamiento, igualmente, podrá efectuar el cambio de oficio cuando conozca que existe un nuevo beneficiario del servicio.

El abonado permanecerá en alta en el servicio hasta tanto curse la correspondiente baja, independientemente de que exista cambio de titularidad del inmueble o circunstancias similares.

CUANTÍA

Artículo 6.

1. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Por consumo:

CUOTAS DE SERVICIO		CUOTAS DE CONSUMO	
13 mm.	4,66 €	0 m ³	
15 mm.	7,01 €	1 m ³ /12m ³	0,18 €/m ³
20 mm.	11,66 €	13m ³ /33m ³	0,64 €/m ³
25 mm.	16,32 €	34m ³ /62m ³	0,73 €/m ³
30 mm.	23,32 €	63m ³ /124m ³	0,75 €/m ³
40 mm.	46,64 €	125m ³ /1450m ³	0,81 €/m ³
50 mm.	69,93 €	1451m ³ /7000m ³	0,89 €/m ³
65 mm.	93,26 €	7001m ³ /en adelante.....	0,92 €/m ³
80 mm.	175,34 €		

EDIFICIOS EN VIVIENDAS DE CONTADOR UNICO.

- La cuota de servicio, será la correspondiente a la sección del contador.
- La cuota de consumo, será el resultado de prorratear el consumo global entre el número de usuarios, aplicándoseles los diversos tramos de tarifas, al resultado del prorrateo.

ACOMETIDAS

En polietileno, desde la red general hasta la llave del acerado con una longitud máxima de seis metros para cualquier diámetro de tubería de la red general:

DIÁMETRO	PRECIOS
32 mm.	97,54 €
40 mm.	109,24 €
50 mm.	139,14 €
63 mm.	164,02 €



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Ordenanzas Fiscales

En polietileno, desde la llave del acerado hasta la localización del contador/es con una longitud máxima de seis metros:

DIÁMETRO	PRECIOS
32 mm.	94,91 €
40 mm.	111,83 €
50 mm.	155,87 €
63 mm.	193,76 €

En fundición desde la red general hasta la llave del acerado con una longitud máxima de seis metros:

DIÁMETRO RED GENERAL	RED GENERAL						
	100, 125, 150	200	250	300	350	400	450
80 mm.	818,22	1035,42	1255,17	1371,67	1770,14	2421,66	2028,48
100 mm.		1066,22	1285,97	1402,46	1765,63	2417,18	2023,98
150 mm.			1564,58	1681,09	2044,27	2695,80	2302,61
200 mm.				2179,12	2577,57	3229,11	2835,92

Metros suplementarios de acometidas de los diámetros indicados

FUNDICIÓN	
DIAMETRO	PRECIOS/ML.
80 mm.	19,18 €
100 mm.	21,15 €
150 mm.	28,43 €
200 mm.	37,49 €

POLIETILENO	
DIAMETRO	PRECIOS/ml.
32 mm.	1,10 €
40 mm.	1,49 €
50 mm.	2,18 €
63 mm.	3,01 €



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Ordenanzas Fiscales

Acometida de Obra:

Será de 32 mm. de diámetro, con un contador de 20 mm. instalado en una arqueta de fundición, con llave para resguardarlo de manipulaciones y de las incidencias exteriores.

Precio: **228 €**

INSTALACIÓN DE CONTADORES

CONTADORES

DIÁMETRO	PRECIOS
13 mm.	38,89 €
15 mm.	39,09 €
20 mm.	47,59 €
25 mm.	80,97 €
30 mm.	105,11 €
40 mm.	157,96 €
50 mm. tipo Woltman	333,47 €
65 mm. tipo Woltman	397,00 €
80 mm. tipo Woltman	504,63 €
100 mm. tipo Woltman	607,23 €
150 mm. tipo Woltman	849,36 €

Para diámetros superiores, se instalarán contadores electromagnéticos.

BATERIAS DE CONTADORES

Se considera con los juegos de llaves de entrada y salida para contadores de 15 mm. o 20 mm. y el resto de elementos indicados en las normas técnicas:

DIÁMETRO	Nº CONTADORES	FILAS	PRECIOS
2"	4	2	322,19 €
2"	6	2	395,05 €
2"	6	3	414,06 €
2 1/2"	8	2	540,29 €
2 1/2"	9	3	603,19 €
2 1/2"	10	2	607,42 €
2 1/2"	12	2	688,22 €
2 1/2"	12	3	716,61 €
2 1/2"	14	2	755,46 €
2 1/2"	15	3	818,10 €
2 1/2"	16	2	823,79 €



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Ordenanzas Fiscales

2 1/2"	18	2	1029,89 €
2 1/2"	18	3	945,34 €
2 1/2"	20	2	985,92 €
2 1/2"	21	3	1046,38 €
2 1/2"	22	2	1052,94 €
2 1/2"	24	2	1121,59 €
2 1/2"	24	3	1148,17 €
2 1/2"	26	2	1188,91 €
2 1/2"	27	3	1250,16 €
2 1/2"	28	2	1256,04 €
2 1/2"	30	2	1336,51 €
2 1/2"	30	3	1363,68 €
2 1/2"	33	3	1526,46 €
2 1/2"	36	3	1633,03 €
2 1/2"	39	3	1735,37 €
2 1/2"	42	3	1849,83 €
2 1/2"	45	3	1953,42 €

DESPRECINTADOS Y ALTAS EN EL SUMINISTRO

Precio: 17,67 €

BAJAS DE SUMINISTRO

Precio: 17,67 €

CORTES DE SUMINISTRO

Precio: 17,67 €

REAPERTURAS DE SUMINISTRO

Precio: 17,67 €

ACOMETIDAS DE INCENDIOS

DIÁMETRO RED GENERAL	RED GENERAL						
	100,125, 150	200	250	300	350	400	450
80 mm.	1141,45	1358,66	1578,40	1721,05	2145,65	2351,71	2771,04
100 mm.		1430,47	1650,22	1795,93	2182,18	2388,26	2807,56
150 mm.			2212,16	2354,82	2744,14	2950,19	3369,53
200 mm.				3436,94	3861,54	3974,27	4486,96

Se realizarán de acuerdo con las Normas UNE 23-500-90-23-500-83



La facturación y cobro se realizará trimestralmente.

2. En los casos de contador único para varias viviendas, se realizará un prorrateo del consumo total entre el número de usuarios y ese resultado es el que hay que tener en cuenta a la hora de aplicar las tarifas de consumo.

3. En caso de avería en el contador de agua, estará obligado el usuario del servicio a su reparación inmediata. Si a la hora de procederse por la compañía a la lectura correspondiente, un contador permanece averiado la compañía facturará la media del consumo de los últimos tres trimestres. La demora en la reparación de un contador será objeto de sanción administrativa y apertura de expediente para corte de suministro.

4. Aquellos recibos que corresponda su lectura a varios trimestres se prorrateará éste entre los trimestres que comprenda y se le aplicará la suma de las tarifas aplicables, ello con el fin de evitar que de esta manera (acumulación de trimestres) se aplique un módulo superior de la tarifa que si se hiciera de forma prorrateada.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 7.

1. La obligación de pago de la tasa regulado en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio de suministro de agua.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado de realizarlo, la correspondiente factura o recibo y se realizará de forma trimestral.

GESTION DEL PRECIO PÚBLICO: OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES.

Artículo 8.

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en el suministro, vendrán obligadas a solicitar el enganche a las redes de distribución, mediante solicitud ante el Ayuntamiento.

Artículo 9.

La concesión de la póliza de abono al servicio suministrador de agua obliga, por si misma, a la aceptación de las normas de autorización que por el órgano gestor correspondiente se establezca.

Artículo 10.

1.-Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de éste mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Ordenanzas Fiscales

2.- Dado el carácter personal de estas autorizaciones el adquirente o usuario de un inmueble tiene derecho a solicitar el servicio de suministro de agua, sin que quede obligado a asumir las deudas del anterior titular. Cuando el nuevo propietario o usuario del inmueble solicite el servicio de agua, la Compañía remitirá, a la Tesorería Municipal, todos los recibos pendientes de pago del anterior titular para su cobro por vía reglamentaria y facturará los próximos trimestres a nombre del nuevo titular, quien se hace responsable de la póliza desde ese momento (alta).

Artículo 11.

El importe de las obras, materiales y mano de obra necesaria para la acometida a la red general de distribución no están incluidas en la tarifa y serán siempre de cuenta del interesado.

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12.

Las inspecciones y recaudaciones de esta tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de ésta ordenanza y subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del estado o comunidad Autónoma reguladora de la materia, así como en las Disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen previsto en la normativa general sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2.007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.